



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-1050-O, de 29 de diciembre de 2020, emitido por la Empresa Pública Metropolitano Metro de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución, y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** de conformidad con el art. 414 del COOTAD, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados («GADs»), los bienes muebles e inmuebles determinados en su ley de creación, los que adquiera en el futuro a cualquier título, herencias, legados y donaciones, y los que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado. En complemento, los

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

arts. 417, 418 y 419 *ibídem*, determinan los bienes que se consideran de uso público, afectados al servicio público y de dominio privado de los GADs;

- Que,** según el art. 425 del COOTAD, los GADs velarán por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de otros órganos o entidades administrativas, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su capítulo XII, Título V, Libro II.2, en específico, el art. I.2.155 del Código Municipal determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** mediante Resolución Nro. RA-EPMMQ-2014-009, de 4 de julio de 2014, la EPMMQ adjudicó al Consorcio CAF Metro de Quito el contrato de licitación para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito (el «Contrato»);
- Que,** mediante Resolución Nro. A-006, de 17 de julio de 2014, el Alcalde Metropolitano, resolvió delegar al Gerente General de la EPMMQ la suscripción, administración, control y seguimiento del Contrato;
- Que,** en función de las atribuciones, competencias y objeto principal asignadas por el Código Municipal a la EPMMQ, es conveniente que ejecute las tareas de recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales adquiridos, de conformidad con el Contrato.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y f) del COOTAD; 47, 69, 70 y 130 del COA; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, de acuerdo al objeto del contrato para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, con observancia al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ actuará con todas las competencias atribuidas al GAD DMQ, en relación con la planificación, instrumentación, implementación, registro, pago y cualquier otra actividad vinculada con la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales que deba recibir el GAD DMQ, con motivo del Contrato;
- (b) La EPMMQ será responsable de conducir todos los procedimientos de verificación del estado, corrección, funcionalidad e integridad de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, previo a su recepción con el objeto de evitar el traslado de riesgos al GAD DMQ derivados de defectos técnicos o incumplimientos contractuales. De ser el caso, la EPMMQ activará las reclamaciones que correspondan por los vicios o defectos que puedan encontrarse en el proceso de entrega-recepción y que puedan poner en riesgo el adecuado funcionamiento de la Primera Línea del Metro de Quito. Así mismo, procederá en los casos en los que aparezcan vicios ocultos o redhibitorios con posterioridad a la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, en cualquier caso, requerirá la delegación que corresponda a la Procuraduría Metropolitana;
- (c) La EPMMQ formulará y suscribirá todos los instrumentos jurídicos que se requieran para la efectiva recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales de acuerdo al Contrato, con el objeto de precautelar y resguardar, en cualquier caso, los derechos y facultades contractuales y legales que asistan al GAD DMQ, en particular, aquellas referidas a vicios ocultos o incumplimientos contractuales;
- (d) Para la suscripción de los instrumentos que correspondan, la EPMMQ está facultada y obligada a obtener autorizaciones o dictámenes exigidos por el régimen jurídico aplicable, con la oportunidad debida;
- (e) La EPMMQ, en coordinación con los órganos competentes del GAD DMQ, efectuará el procedimiento administrativo técnico, financiero y

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

legal para el registro e ingreso en el sistema contable municipal de la información de los activos, bienes muebles, equipos y materiales que se reciben; y,

- (f) La EPMMQ deberá desarrollar los estudios técnicos, jurídicos y económicos para la contratación de pólizas de seguros de protección de los activos, bienes muebles, equipos y materiales susceptibles de aseguramiento. Estos estudios serán entregados a la Municipalidad con la oportunidad debida para permitir la contratación de los seguros que correspondan.

Disposición General Primera.- La Administración General del GAD DMQ, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, entregará los accesos de usuarios que corresponda, para que la EPMMQ efectúe la categorización y registro contable correspondiente, observando las condiciones legales, técnicas y financieras establecidas en el régimen jurídico relacionado con el objeto de la presente disposición.

Disposición General Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Disposición General Tercera.- Encárguese al Gerente General de la EPMMQ la comunicación de la presente resolución a las unidades internas, y servidores de la Empresa que estén a su cargo.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 02 de febrero de 2021.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO